TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN: 2
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: 2
3. OBJETO DE LA ORDEN: 5
4. ALCANCE DE LA ORDEN: 5
5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 5
6. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS: 5
7. LUGAR DE EJECUCIÓN: 8
8. OBLIGACIONES GENERALES: 8
9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 9
10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 9
11. VALOR DEL CONTRATO: 9
12. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 9
13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 10
14. FORMA DE PAGO: 10
15. MODALIDAD DE SELECCIÓN: 10

1. INTRODUCCIÓN:

El presente Anexo Técnico hace parte integral de la Orden de Suministro No. 02 de 2026, suscrita entre el Municipio de Yotoco y la Ferretería de Todito, cuyo objeto es suministrar materiales, herramientas, elementos y equipos de ferretería requeridos para la atención inmediata de la emergencia, mitigación del riesgo y recuperación de la infraestructura afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco.

A continuación, se detallan las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas que regirán la entrega de dichos suministros en el marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Carta Política a define al municipio como entidad fundamente de la división político-administrativa del Estado, y en este sentido le atribuye la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar el gasto conforme al presupuesto.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 prevé que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Seguidamente instruye que, los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se registró un evento sísmico de magnitud 7.4 en la escala de Richter, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual tuvo impacto directo en el municipio de Yotoco (Valle del Cauca), ocasionando afectaciones estructurales, colapsos totales y parciales de infraestructura, agrietamientos en edificaciones públicas y privadas, y un riesgo inminente para la población.

Que el municipio de Yotoco, Valle del Cauca, fue clasificado entre las zonas de mayor afectación e intensidad máxima según los reportes técnicos y evaluativos del Servicio

Geológico Colombiano (SGC), como consecuencia del evento telúrico registrado el 10 de agosto de 2026.

Que mediante el Decreto Nacional No. 1117 de 2026, el Gobierno Nacional declaró Situación de Desastre en el territorio nacional, y dispuso las medidas y la articulación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para el despliegue de la asistencia humanitaria y la recuperación de las zonas afectadas por el evento sísmico.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1.03.01.1070 del 10 de agosto de 2026, la Gobernación del Valle del Cauca declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio del departamento por el término de seis (6) meses, con el fin de atender las contingencias presentadas y disponer la articulación y concurrencia de acciones de respuesta.

Que con base en los informes técnicos de afectación y con el fin de activar los mecanismos de respuesta inmediata, la Administración Municipal expidió el Decreto Municipal No. 071 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la situación de Calamidad Pública en el territorio, y el Decreto Municipal No. 072 del 10 de agosto de 2026, que declaró la Urgencia Manifiesta, habilitando los mecanismos de contratación directa para conjurar los efectos del sismo.

Que el Municipio de Yotoco expidió el Decreto Municipal No. 076 de 2026, por medio del cual modificó el artículo primero del Decreto Municipal No. 071 del 10 de agosto de 2026, y redefinió que la situación de calamidad pública se extiende en todo el territorio del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del Decreto No. 071 del 10 de agosto de 2026, prorrogables por un periodo igual, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012 y siempre que persistan las condiciones de afectación y riesgo derivados del evento sísmico.

Que en atención a la situación descrita y en sujeción a los lineamientos legales, las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y Departamental, la Administración del Municipio de Yotoco, construyó y adoptó el Plan de Acción Específico (PAE, en adelante), por medio del cual se establecen las líneas (fases) de intervención para la atención inmediata, la recuperación y la mitigación y reducción del riesgo.

Que la Fase 1 del PAE, tiene como objetivo coordinar y ejecutar las acciones de respuesta inmediata orientadas a la protección de la vida y la estabilización social, mediante operaciones especializadas de búsqueda, rescate y soporte vital en estructuras afectadas, la asistencia humanitaria directa a familias con pérdidas materiales y el abastecimiento estratégico de recursos e insumos para el funcionamiento permanente de la entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en desarrollo de lo anterior, se prevé la ejecución de actividades básicas orientadas a conjurar los efectos negativos y atención inmediata de la población afectada, entre las que se destaca el suministro de elementos, insumos, herramientas y equipos de ferretería, electricidad, hidráulica, neumática y cerrajería.

Que la gravedad de la situación que se vive en el municipio de Yotoco, ha sido documentada mediante los reportes del Puesto de Mando Unifico y las actas de reunión del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, en los que destacan las siguientes estadísticas:

CONSOLIDADO DE PERSONAS HERIDAS DURANTE EL EVENTO:

Clasificación	Zona Urbana	Zona Rural	Total
Heridos Leves	9	3	12
Heridos Graves	1	1	2

Total personas heridas	**10**	**4**	**14**

Distribución por género:

Género	Cantidad
Hombre	8
Mujer	6
Total:	**14**

ALBERGUES TEMPORALES HABILITADOS:

Para la atención inmediata de la población damnificada, se adecuaron e instalaron un total de 7 albergues temporales, de los cuales uno (1) se encuentra ubicado en la zona urbana y seis (6) en el sector rural. Según los reportes del Puesto de Mando Unificado (PMU), el comportamiento de los albergados es el siguiente:

No. Reporte	Sector	Familias	Personas
1	Urbano	11	42
	Rural	27	79
	Total	**38**	**121**
2	Urbano	9	38
	Rural	0	0
	Total	**9**	**38**
3	Urbano	8	36
	Rural	0	0
	Total	**8**	**36**
4	Urbano	9	39
	Rural	15	34
	Total	**24**	**73**
5	Urbano	9	39
	Rural	17	41
	Total	**26**	**80**
6	Urbano	9	39
	Rural	17	41
	Total	**26**	**80**
7	Urbano	9	39
	Rural	17	41
	Total	**26**	**80**
8	Urbano	6	27
	Rural	18	42
	Total	**24**	**69**
PROMEDIO		**23**	**72**

REPORTE INFORMACIÓN DE VIVIENDAS CENSADAS:

Clasificación	Zona Urbana		Zona Rural		Total (Familias)	Total (Personas)
	Familias	Personas	Familias	Personas		
Destruidas	115	360	651	1.703	766	2.063

No habitables	338	826	734	1.987	1.072	2.813
Averiadas	338	888	849	2.124	1.187	3.012
Habitables	323	845	680	1.639	1.003	2.484
TOTAL	**1.114**	**2.919**	**2.914**	**7.453**	**4.028**	**10.372**

Que asimismo, los reportes emitidos por el Puesto de Mando Unificado evidencian que hubo afectaciones en la infraestructura de las Instituciones Educativas de la zona urbana y rural, Instituciones de Salud, Estaciones de Policía, Cuerpos de Socorro, sedes Religiosas, sedes Culturales, Refugios de Animales y afectaciones en la malla vial.

Que la información consignada evidencia que la situación en el Municipio de Yotoco reviste un carácter excepcional y extraordinario, derivado de afectaciones estructurales severas y colapsos parciales que comprometieron gravemente la estabilidad de los inmuebles. Lo anterior desencadenó una crisis humanitaria que impactó a la población y superó la capacidad de respuesta institucional.

Que en consecuencia, para materializar las acciones de respuesta inmediata, se suscribió la Orden de Suministro No. 02 de 2026 entre el Municipio de Yotoco y la Ferretería de Todito, cuyas especificaciones técnicas se detallan en el presente Anexo Técnico.

3. OBJETO DE LA ORDEN:

Suministrar materiales, herramientas, elementos y equipos de ferretería requeridos para la atención inmediata de la emergencia, mitigación del riesgo y recuperación de la infraestructura afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Yotoco.

4. ALCANCE DE LA ORDEN:

En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** ejecutará de manera inmediata y de acuerdo con la demanda operativa de la emergencia el suministro de materiales de construcción, ferretería general, herramientas menores y equipos indispensables para la rehabilitación y apuntalamiento de edificaciones afectadas, así como la atención de los puntos críticos definidos por la supervisión.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes y servicios requeridos en el presente proceso contractual se encuentran se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC), así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general

6. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

Item	Articulo	Unidad de Medida
1	ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PVC	UNIDAD
2	ADAPTADOR MACHO PRESION DE 1/2	UNIDAD
3	ALAMBRE ELECTRICO No 12	METRO
4	ALAMBRE ELECTRICO No 14	METRO
5	ALAMBRE NEGRO KILO CALIBRE 18	KILO
6	AMARRAS DE ZINC CORTA	UNIDAD
7	AMARRAS DE ZINC LARGA	UNIDAD
8	AREANA DELGADA	M3

9	ARENA GRUESA	M3
10	BATERIA 11 PCZ UNIVERSAL	UNIDAD
11	BOLSA BASURA INDUSTRIAL	UNIDAD
12	BOMBILLO 20W	UNIDAD
13	BOMBILLO 40W	UNIDAD
14	BOTA COLIMA VEREDA CAUCHO	PAR
15	BOTA SEGURIDAD PUNTERA ACERO	PAR
16	BROCA LAMINA 13/64	UNIDAD
17	BROCA LAMINA 3/16	UNIDAD
18	BUGGY CARRETA CHASIS MADERA	UNIDAD
19	BULTO DE CEMENTO GRIS 50 KLS	BULTO
20	BULTO ESTUCO INTERIOR DE 25 KG	BULTO
21	CABLE 7 HILOS NO 8 CENTELSA	METRO
22	CAJA PUNTILLA HIERRO DE 2 1/2	CAJA
23	CAJA PUNTILLA HIERRO DE 2" C/C X 400 GRS	CAJA
24	CAJA PUNTILLA HIERRO DE 3" 400GR	CAJA
25	CANALETA DE 13 X 8 CON ADHESIVO	UNIDAD
26	CANALETA DE 20 X 12 CON ADHESIVO	UNIDAD
27	CARPA 3X-21096	UNIDAD
28	CARPA AUTOMAT	UNIDAD
29	CASCO DE SEGURIDAD AMARILLO CERTIFICADO	UNIDAD
30	CHAPA YALE 105/2B	UNIDAD
31	CHAZO PLÁSTICO 5/16	UNIDAD
32	CINTA 3M 18M	UNIDAD
33	CODO PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD
34	CODO SANITARIO DE 1/2"	UNIDAD
35	CODO SANITARIO DE 6”	UNIDAD
36	CODO SIFON DE 2"	UNIDAD
37	CODO SIFON DE 3”	UNIDAD
38	CODOS SANITARIO DE 2”	UNIDAD
39	CODOS SANITARIO DE 3”	UNIDAD
40	CODOS SANITARIO DE 4”	UNIDAD
41	COLCHONETA 100X190 DENSIDAD 14	UNIDAD
42	COLCHONETA 120X190 DENSIDAD 14	UNIDAD
43	COLCHONETA 140X190 DENSIDAD 14	UNIDAD
44	COLCHONETA CAMPING	UNIDAD
45	COLCHONETA POWER BASIC RS 100X90X10	UNIDAD
46	CORTINA MANTO BLANCO 2,10 X 100 MTS	METRO
47	CORTINA MANTO VERDE 2,10 X 100 MTS	METRO
48	CURVA PVC DE 1/2	UNIDAD
49	DESTORNILLADOR EMTOP	UNIDAD
50	DUCHA REGADERA	UNIDAD
51	ESPATULA HOME ELEMENTS	UNIDAD
52	GAFA DE SEGURIDAD TRANSPARENTE	UNIDAD
53	GRAPA GALVANIZADA DE 1/2"	UNIDAD
54	GRAVA DE ½	M3
55	GUANTE INGENIERO SENCILLO CORTO	UNIDAD
56	LADRILLO COMÚNDE ARCILLA	UNIDAD
57	LADRILLO FAROL 10 * 30 * 20 LISO	UNIDAD
58	LADRILLO FAROL 10 * 30 * 20 RAYADO	UNIDAD
59	LAMINA TRÍPLEX 4MM	UNIDAD
60	LAVAPLATOS CON ESCURRIDORMETALICO DE 100 X 50	UNIDAD
61	LIMPIADOR DE PVC 1/128	UNIDAD
62	LIMPIADOR PVCDE 1/8 PVC	UNIDAD
63	LLAVE PASO PVC DE 1/2 ROSCA ECO	UNIDAD
64	LLAVE PASO PVCDE 1/2 LISA ECO	UNIDAD
65	LLAVES PARA LAVAPLATOS PASTA	UNIDAD
66	MALLA SOMBRA NEGRA 80$ 2 X100 MTS	METRO
67	MANGUERA DE 1/2" VERDE	METRO
68	MANGUERA POLIETILENO DE 1/2 CAL 40	METRO
69	MANGUERA POLIETILENO DE 3/4 CAL 40	METRO
70	MANGUERA POLIETILENO DE 2 CAL 40	METRO

71	MANGUERA NIVEL DE 1/2" CALIBRE 40 X 100 MTS	METRO
72	MANGUERA NIVEL DE 1/4" CALIBRE 40 X 100 MTS	METRO
73	MINIBREAKER 63 AMP	METRO
74	MULTITOMA 5 METROS	METRO
75	PEALPE TUBO GAS X MTS CERTIFICADO	METRO
76	PEGANTEDE 1/8 PVC	UNIDAD
77	PIRAGUA CRUDO	METRO
78	PLAFÓN PORCELANA	UNIDAD
79	PLANCHA DB IMUSA	UNIDAD
80	PLASTICO NEGRO 3 MTS C4	METRO
81	PLASTICO NEGRO 4 MTS C4	METRO
82	POLISOMBRA NEGRA 80% X 2,10	METRO
83	PUNTA ESTRÍA EMTOP	UNIDAD
84	REFLECTOR SOLAR CON CONTROL 200W	UNIDAD
85	REMACHADORA STANLEY	UNIDAD
86	REMACHE 6-2	UNIDAD
87	REMACHE 6-4	UNIDAD
88	RIEL OMEGA	UNIDAD
89	ROCA MUERTA	M3
90	SANITARIOS CON LAVAMANOS BLANCO	UNIDAD
91	SEGUETA TOTAL	METRO
92	SIFON LAVAPLATO FLEXIBLE	UNIDAD
93	SILICONA BLANCA ANTIHONGOS DE 280 ML	UNIDAD
94	SISTEMA POSO SEPTICO INTEGRADO 2.000 LITROS	UNIDAD
95	SOGA MARINA NO 6 X METRO	METRO
96	TABLAS FORMALETA	UNIDAD
97	TAPA PVC CIEGA DE 2X4 BLANCA	UNIDAD
98	TARROS DE BASURA 240 LITROS CON RODACHINES	UNIDAD
99	TEE PRESIÓNDE 1/2"	UNIDAD
100	TEE SANITARIA 4”	UNIDAD
101	TEFLÓN INDUSTRIAL	UNIDAD
102	TEJA CABALLETE METALICO X 2 METROS	UNIDAD
103	TEJA CABALLETE UPVC	UNIDAD
104	TEJA/HOJA DE ZINC 2,4 MTS CALIBRE 35	UNIDAD
105	TEJA/HOJA DE ZINC 3 MTS CALIBRE 35	UNIDAD
106	TEJA TRAPEZOIDAL METALICA 6X0,90 C30	UNIDAD
107	TEJA UPVC 1,13 x¿X5,90 x 2MM CRESTA BAJA	UNIDAD
108	TERMINAL EMT 1”	UNIDAD
109	TERMINAL PVC 3/4	UNIDAD
110	TORNILLO DRYWALL 1 1/2	UNIDAD
111	TORNILLO HEX 1/4X1	UNIDAD
112	TORNILLO AUTOPERFORANTE 3"	UNIDAD
113	TUBO CONDUIT DE 1/2 X 3 MTS	UNIDAD
114	TUBO PRESION DE 1/2” X METRO	METRO
115	TUBO PRESION DE 1 1/2” X METRO	METRO
116	TUBO SANITARIA PESADA DE 1 1/2”	UNIDAD
117	TUBO SANITARIA PESADA DE 2”	METRO
118	TUBS SANITARIO PESADO DE 3”	METRO
119	TUBO SANITARIO PESADO DE 4”	METRO
120	TUBO SANITARIO PESADO DE 6”	METRO
121	TUBO RECTANGULAR ESTRUCTIRAL 3X1 1/2 C14	UNIDAD
122	TUBO RECTANGULAR ESTRUCTIRAL 3X1 1/2 C16	UNIDAD
123	TUBO RECTANGULAR ESTRUCTIRAL 3X1 1/2 C18	UNIDAD
124	TUBO CYADADO 1 1/2 X 1/2 C16	UNIDAD
125	TUBO CYADADO 1 1/2 X 1/2 C18	UNIDAD
126	TUERCA 1/4	UNIDAD
127	UNION PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD
128	UNION SANITARIA DE 1 1/2”	UNIDAD
129	UNION SANITARIA DE 2”	UNIDAD
130	UNION SANITARIADE 3”	UNIDAD
131	UNION SANITARIADE 4”	UNIDAD
132	UNION SANITARIADE 6”	UNIDAD

133	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 1/4	UNIDAD
134	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE1/2	UNIDAD
135	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/8	UNIDAD
136	VARILLA ROSCADA DE 5/16 X 1 MT	UNIDAD
137	VARILLA ROSCADA DE 3/8 X 1 MT	UNIDAD
138	VARILLA ROSCADADE 1/4 X 1 MT	UNIDAD

PARÁGRAFO: Se aclara y estipula expresamente que aquellos materiales, herramientas, elementos y equipos de ferretería, construcción o afines requeridos por el Municipio de Yotoco para la atención oportuna de la emergencia y que no se encuentren enlistados de manera taxativa en la tabla anterior, podrán ser suministrados por **EL CONTRATISTA** previa solicitud escrita o instrucción de la supervisión, aplicando los precios de mercado vigentes y respetando en todo caso el techo presupuestal y la modalidad de monto agotable establecida en la orden.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se suscribió la Orde de Suministro y se iniciaron con las entregas por parte de **EL CONTRATISTA**.

9. OBLIGACIONES GENERALES:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato;

19. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las anteriores, son obligaciones del contratista: **1.** Suministrar oportunamente los materiales, herramientas y equipos de ferretería solicitados por la administración municipal. **2.** Garantizar que todos los elementos entregados cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y resistencia requeridas para la atención de la emergencia. **3.** Realizar las entregas en los sitios, bodegas o frentes de trabajo indicados por la supervisión, aportando el transporte y personal operativo necesario para el cargue y descargue. **4.** Suscribir las respectivas remisiones, actas de entrega y comprobantes de ingreso a almacén por cada suministro realizado. **5.** Ejecutar de manera inmediata las solicitudes de suministro requeridas para conjurar los efectos de la calamidad pública.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se pacta en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no se obliga a ejecutar la totalidad de la suma pactada, sino únicamente el valor correspondiente a los bienes y/o servicios que sean efectivamente demandados por la operatividad y los requeridos por **EL MUNICIPIO** y suministrados a satisfacción por **EL CONTRATISTA** para atender la emergencia.

13. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 766 del 13 de agosto de dos mil veintiséis (2026), cuya información se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
766	2.3.2.02.02.009.4503028.97990.16.156.2112	442	R.B Implementación de acciones orientadas a la atención prevención y mitigación de riesgos de desastres en el municipio de Yotoco.	Secretaría de Gobierno	$490.000.000	$200.000.000

14. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se justifica en la necesidad imperiosa, excepcional e inmediata de garantizar el abastecimiento de materiales, herramientas, elementos y equipos de ferretería, con el fin de conjurar los efectos de la emergencia derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO determinó este límite o techo presupuestal tomando como base el volumen de la población afectada. Dicho cálculo se sustenta en los reportes técnicos del Puesto de Mando Unificado (PMU), los cuales evidencian la necesidad de proveer materiales, herramientas, elementos y equipos de ferretería, para la atención de la infraestructura pública y el apoyo a los hogares cuyas viviendas fueron catalogadas como destruidas o no habitables durante la Fase 1 del Plan de Acción Específico (PAE).

Los precios unitarios que regirán la ejecución de los suministros se pactarán con estricta sujeción a los precios y las condiciones atípicas del mercado frente a la alta demanda generada por la calamidad pública, velando siempre por la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, buscando siempre la optimización de los recursos y la maximización del beneficio de la población afectada.

Asimismo, se deja constancia que el presupuesto asignado responde a un margen limite, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** solo reconocerá y pagará los valores correspondientes a las cantidades efectivamente demandadas por la supervisión, entregados entera satisfacción y estrictamente necesarias para salvaguardar la vida y estabilización de la población afectada.

15. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, proporcionales al valor de los bienes efectivamente requeridos por la supervisión, suministrados y recibidos a entera satisfacción, hasta agotar el monto total pactado o hasta la terminación del plazo de ejecución. Para el trámite del pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura electrónica, informe de actividades, certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, la planilla de seguridad social, y los demás documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el trámite de cada uno de los pagos, el supervisor designado deberá suscribir el acta de supervisión respectiva como constancia de la verificación y cumplimiento de las actividades y productos contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, adjuntando la respectiva planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El municipio solo efectuará pagos directamente al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se supeditarán al registro presupuestal, a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las deducciones de ley por concepto de estampillas e impuestos municipales y nacionales aplicables.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, fundamentada en la causal de **URGENCIA MANIFIESTA**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta habilitación excepcional se encuentra debidamente soportada en la expedición del Decreto Municipal 071 de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca; y el Decreto Municipal No. 072 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual la Administración Municipal declaró la Urgencia Manifiesta con el propósito expreso de habilitar los mecanismos de contratación directa requeridos para conjurar los efectos del sismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: *A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*
Revisó: *Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*